

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRIJOS

Don Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrijos, constituida la Corporación de esta Villa el día 11 de junio de 2011, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 letra b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (según su nueva redacción dada por la Leyes: 11 de 1999 y 57 de 2003) y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 38 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, (en adelante ROF), he resuelto:

Primero: Crear la Junta de Gobierno Local, obligatoria en este municipio, que desarrollará una doble función de órgano de asistencia al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y la de órgano de decisión competente para conocer y decidir respecto de aquellas materias cuyas atribuciones fueran delegadas por el Ayuntamiento pleno, y en su caso, por esta Alcaldía.

Segundo: Además de por el señor Alcalde la Junta de Gobierno Local, está integrada por los siguientes Concejales que a continuación se detallan:

Don Juan José Martín López.

Doña Cayetana González Peña.

Don José María Flores García.

Don José Antonio Muñoz Pérez.

Tercero: La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los miércoles de cada quince días, a las 12,30 horas. Si el miércoles fuese festivo o víspera de festivo o similar, se celebrará la sesión el día de la misma semana que determine la Alcaldía-Presidentencia.

Cuarto: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones conferidas a esta Alcaldía (salvo en materia de personal que tendrán delegación específica aquellas que sean delegables) por el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por las Leyes 11 de 1999 y 57 de 2003):

Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 1 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto sin superar, en cualquier caso, el importe de 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Disponer los gastos superiores al 1 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, sin rebasar las competencias del Ayuntamiento Pleno.

La concesión de subvenciones, tal y como se recogen en las bases de ejecución del presupuesto, con posibilidad de que estas materias se modifique, mediante el correspondiente decreto de avocación de competencias, siempre que se cambien las bases de ejecución del presupuesto, para el ejercicio de 2008 y siguientes y la ordenanza fiscal municipal que regula las subvenciones.

La concesión de licencias urbanísticas, cuando fuera competencia de esta Alcaldía, salvo las de obras menores, de primera ocupación, licencias de actividades inocuas, etcétera.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento (incluidos los estudios de detalle y otros), gestión urbanística (proyectos de reparcelación y otros), y ejecución de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al pleno.

La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra actos dictados en materias a que se refiere la delegación, siempre que la legislación lo permitiese.

Quinto: La presente resolución deberá notificarse a los Concejales nombrados, dándose cuenta de la misma para general conocimiento al pleno corporativo municipal, en la próxima sesión que se celebre, debiendo publicarse la composición de la Junta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo a los efectos oportunos.

Torrijos 7 de julio de 2011.- El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

Doña María José Acuña Gómez Secretaria del ilustrísimo Ayuntamiento de esta Villa de Torrijos,

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada el día de 7 de julio de 2011, por el pleno corporativo municipal, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

5. Delegación de atribuciones del Ayuntamiento pleno en Junta de Gobierno Local.

A indicación de la Presidencia, la señora Secretaria da lectura a la siguiente: «Proposición de la Alcaldía».

Asunto: «Delegaciones de pleno en la Junta Local de Gobierno».

Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrijos, tiene a bien efectuar la siguiente:

Propuesta de Alcaldía relativa a la delegación de atribuciones del Ayuntamiento pleno en Junta Local de Gobierno.

Constituida la Corporación de esta Villa el día 11 de junio de 2011, propongo que previa ratificación de su inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria extraordinaria que se celebrará el día 20 de junio de 2011, se proceda a la votación de la inclusión de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 letra b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (según su nueva redacción dada por la Leyes: 11 de 1999 y 57 de 2003, en adelante LRBRL) y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 38 y concordantes del ROF, con fecha 7 de julio de 2011, se elaboró el correspondiente decreto de Alcaldía-Presidencia, por el cual se crea la Junta de Gobierno Local, obligatoria en este municipio, que desarrollará una doble función de órgano de asistencia al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y la de órgano de decisión competente para conocer y decidir respecto de aquellas materias cuyas atribuciones fueran delegadas por esta Alcaldía, así como las atribuciones del pleno corporativo municipal que sean delegables, por todo ello, se propone la adopción por el pleno corporativo municipal de los siguientes acuerdos:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones del Ayuntamiento pleno que, siendo delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 4 de la LRBRL y legislación concordante, para su aprobación no se exija por la citada legislación una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la LRBRL y demás legislación local aplicable.

Segundo: Someter esta propuesta de Alcaldía-Presidencia al pleno corporativo municipal, en la próxima sesión que se celebre, para su votación y aprobación, si procede.

El señor Alcalde somete a votación este asunto, quedando aprobado por unanimidad con catorce votos favorables de los señores Concejales/as asistentes al pleno.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, a reservas de lo que resulte de la aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

Torrijos 8 de julio de 2011.- La Secretaria, María José Acuña Gómez.

*N.º I.-6841*